

ARTÍCULO 4. La entrada en posesión por el Estado dominicano de las mencionadas porciones de terrenos será ejecutada por el Abogado del Estado, en virtud de lo dispuesto por la Ley No.486, del 10 de noviembre del 1964, que agrega el Párrafo II, al Artículo 13, de la Ley No.344, del 29 de julio del 1943.

ARTÍCULO 5. Envíese al Director General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado, a los Registradores de Títulos correspondientes, y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre del año dos mil trece (2013), años 170 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 385-13 que declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por parte del Estado dominicano de varias porciones de terrenos en distintos municipios del país, para ser destinadas a la construcción de edificaciones escolares. G. O. No. 10741 del 28 de diciembre de 2013.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 385-13

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No.625-12, del 10 de noviembre de 2012, el Poder Ejecutivo creó el Programa Nacional de Edificaciones Escolares, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) e integrado por las dependencias relacionadas del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE).

CONSIDERANDO: Que el Programa Nacional de Edificaciones Escolares se financiará con fondos provenientes del Ministerio de Educación, y tendrá a su cargo la ejecución de los planes de construcción de edificaciones que determine dicho Ministerio.

CONSIDERANDO: Que conforme lo dispone el Párrafo III, del Artículo 8, del Decreto No.625-12, el Ministerio de Educación tiene la responsabilidad de entregar al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y a la Oficina de Ingenieros Supervisores de

Obras del Estado (OISOE), la relación de la totalidad de las obras a construir durante el año 2013, así como los diseños arquitectónicos de los prototipos de aulas y los solares donde se ubicarán las escuelas.

CONSIDERANDO: Que para ejecutar los planes de construcción de edificaciones escolares, para el año 2013, el Ministerio de Educación necesita disponer de varias porciones de terrenos, propiedad de particulares, cuya adquisición por parte del Estado amerita ser declaradas de utilidad pública e interés social.

VISTA: La Ley No.344, del 29 de julio del 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación.

VISTO: El Decreto No.625-12, del 10 de noviembre de 2012, que crea el Programa Nacional de Edificaciones Escolares, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO 1. Se declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por parte del Estado dominicano, de las porciones de terrenos que a continuación se indican, las cuales serán utilizadas para construir las edificaciones escolares contempladas en los planes de construcción del año 2013:

- 1- Una porción de terreno, de Tres Mil Trescientos Cincuenta Metros Cuadrados (3,350.00 mts²), no registrada, ubicada dentro del AC No.328, Parcela No.2, Distrito Catastral No.12, en el paraje Los Hormigo, municipio de San Cristóbal, provincia Villa Altagracia, con los linderos colindantes siguientes: al Norte la parcela de Nina, al Este Cítricos Dominicanos, al Sur Cítricos Dominicanos y al Oeste la calle. Centro Educativo: “Escuela Hormigo”, propiedad de los señores **JUAN SAMUEL MONTILLA Y ALFONSO BARDESPINO DE JESÚS.**
- 2- Una porción de terreno con una extensión superficial de Cuatro Mil Cuatrocientos Quince Punto Cuarenta y Cinco Metros Cuadrados (4,415.45 mts²), no registrada, con las colindancias siguientes: al Norte: calle, al Este: Petra, al Sur: Heriberta Peña y al Oeste: Raúl Peña, propiedad de la señora **MARIA CRISTINA PEÑA VÁSQUEZ.**
- 3- Una porción de terreno con una extensión superficial de Ocho Mil Setecientos Metros Cuadrados (8,700.00 mts²), ubicada en la parcela No.66, del Distrito Catastral No.4, de la provincia Santiago, provisto en el Certificado de Título No.53, expedido por el Registrador de Títulos de Santiago, a favor de la señora **ALTAGRACIA INOCENCIA GÚZMAN BLANCO DE CAPELLAN.**

- 4- La Parcela No.1389, del Distrito Catastral No.4, con una extensión superficial de: Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro Punto Noventa y Cinco Metros Cuadrados (5,854.95 mts²), ubicada en el municipio Santiago, provincia Santiago, identificada mediante Carta-Constancia del Certificado de Título Matricula No.0200030141, expedido por el Registro de Títulos de Santiago, emitido a favor de la razón social **INXS ENTERTAINMENT, SRL.**
- 5- Una porción de terreno de Dos Mil Quinientos Metros Cuadrados (2,500.00 mts²), ubicada dentro de la parcela No.27-Sub-108, del Distrito Catastral No. 2/4, ubicada en el municipio de La Romana, provincia La Romana, expedido por el Registrador de Títulos de San Pedro de Macorís, a favor del señor **JULIO PICHARDO MANZANO.**
- 6- Una porción de terreno con una extensión superficial de Tres Mil Quinientos Metros Cuadrados (3,500.00 mts²), ubicada en la Parcela No.276, del Distrito Catastral No.7, del municipio de Samaná, provincia Samaná, República Dominicana, provisto en el Certificado de Título No.2003-264, emitido a nombre del señor **FRANK GARCÍA TRINIDAD.**
- 7- Una porción de terreno con una extensión superficial de Tres Mil Seiscientos Metros Cuadrados (3,600.00 mts²), no registrada, con las colindancias siguientes: al Norte: camino vecinal, al Sur: Bienvenido Tavares, al Este: carretera Sánchez-Las Terrenas y al Oeste: Paulino Ruiz (Macho), ubicada en Los Naranjitos, del municipio de Las Terrenas, provincia Samaná, República Dominicana. Centro Educativo: “Escuela Básica Los Naranjitos”, propiedad de los señores **JOSÉ ANTONIO RODRIGUEZ POLANCO Y ANGELA YSABEL BUENO SALAZAR.**
- 8- Una porción de terreno de Novecientos Treinta Punto Setenta y Cuatro Metros Cuadrados (930.74 mts²), no registrada, ubicada en el municipio de Cabral, provincia Barahona, con los linderos colindantes siguientes: al Norte carretera Cabral, al Sur, Anita Rubio, al Este Escuela Primaria Rural y al Oeste Diógenes, propiedad del señor **ERMENEGILDO RUBIO.**
- 9- Una porción de terreno con una extensión superficial de Ocho Mil Seiscientos Metros Cuadrados (8,600.00 mts²), ubicada en la Parcela No.10-A-14-REF, del Distrito Catastral No.20, de la provincia Santo Domingo, provisto en la Carta-Constancia del Certificado de Título Matricula No.3000041956, expedido por el Registro de Títulos de Santo Domingo, a favor del señor **JOSÉ ANTONIO MARTIN PEGUERO.**
- 10- Una porción de terreno con una extensión superficial de Dos Mil Cincuenta Metros Cuadrados (2,050.00 mts²), ubicada en la Parcela No.174, del Distrito Catastral No.3, de la provincia La Vega, República Dominicana, provisto del correspondiente Certificado de Título No.95-396, emitido a nombre de **JOSÉ CABRAL.**

- 11- El inmueble con la Designación Catastral No.301951513336, con una extensión superficial de Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Punto Cincuenta y Un Metros Cuadrados (9,487.51 mts2), ubicada en la provincia La Vega, provisto en el Certificado de Título Matricula No.0300019098, expedido por el Registro de Títulos de La Vega, emitido a favor del señor **MANUEL GUARAO LIRANZO RAMÍREZ**.
- 12- La parcela No.311-A-REF-25, del Distrito Catastral No.32, con una extensión superficial de Cinco Mil Noventa y Dos Metros Cuadrados (5,092.00 mts2), ubicada en la provincia Santo Domingo, provisto en el Certificado de Título No.78-8181, expedido por el Registro de Títulos del Distrito Nacional, a favor de los señores **LUIS A. PEREYRA CASTRO Y GIOVANNA G. DE PEREYRA**.
- 13- Una porción de terreno de Quinientos Metros Cuadrados (500.00 Mts2), no registrada, ubicada en municipio El Valle, provincia Hato Mayor, con los linderos colindantes siguientes: al Norte calle en proyecto al Sur, Lilo Basilio, al Este Lilo Rodríguez y al Oeste María Isabel, propiedad del señor **JUAN ABREU DE LA ROSA**.
- 14- Una porción de terreno con una extensión superficial de Catorce Mil Ciento Cincuenta y Tres Metros Cuadrados (14,153.00 mts2), ubicada en la Parcela No.704, del Distrito Catastral No.4, del municipio de Vicente Noble, provincia Barahona, República Dominicana, provisto de la Carta-Constancia en el Certificado de Título No.1983, emitido a nombre de **YAMENORIS SASAKI**.
- 15- Una porción de terreno de Tres Mil Quinientos Metros Cuadrados (3,500.00 mts2), no registrada, ubicada en el municipio de Pepillo Salcedo, provincia Montecristi, con los linderos colindantes siguientes: al Norte el señor Benjamín Mateo Sánchez, al Sur, Cuartel Ejército Nacional, al Este carretera Puello y al Oeste carretera Puello-Rinconcitos, propiedad de los señores **ALFONSO ANGOMAS Y MARTINA ADAMES**.
- 16- El inmueble con la Designación Catastral No.40144226690, con una extensión superficial de siete mil ciento cincuenta punto treinta y seis metros cuadrados (7,150.36mts2), ubicada en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, provisto en el Certificado de Título No.0100004872, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, a favor del señor **GERALDO RAFAEL PUJOLS PÉREZ**.
- 17- El inmueble con la Designación Catastral No.314415616262, con una extensión superficial de Doce Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve Punto Setenta y Tres Metros Cuadrados (12,439.73 mts2), ubicada en el municipio de Moca, provincia Espaillat, expedido por el Registrador de Títulos de Moca, a favor del señor **JOSÉ RAFAEL CARABALLO TORRES**.

- 18- Una porción de terreno de Tres Mil Metros Cuadrados (3,000.00 mts²), no registrada, ubicada en el distrito municipal de Batista, municipio El Cercado, provincia San Juan, con los linderos colindantes siguientes: al Norte propiedad de Otilio Sánchez, al Sur calle proyecto, al Este propiedad de Otilio Sánchez y al Oeste propiedad Agapito Gómez Morillo, propiedad del señor **RAFAEL MORILLO AMANCIO**.
- 19- Una porción de terreno en la Parcela No.482, del Distrito Catastral No.2, con una extensión superficial de Cinco Mil Metros Cuadrados (5,000.00 mts²), ubicada en el municipio de Nagua, provisto en el Certificado de Título No.71-8, de la provincia María Trinidad Sánchez, expedido por el Registrador de Títulos de Nagua, a favor de la señora **MILAGROS CASTRO DE REYES**.
- 20- Una porción de terreno de Dos Mil Quinientos Veinticinco Punto Diez Metros Cuadrados (2,525.10 mts²), ubicada dentro de la parcela No.182, del Distrito Catastral No.9, ubicado en el municipio de San Felipe de Puerto Plata, provincia Puerto Plata, expedido por el Registrador de Títulos de Puerto Plata, a favor de la señora **JUANA NEPOMUCENO VÁSQUEZ VIUDA GIBBS**.
- 21- Una porción de terreno con una extensión superficial de Seis Mil Doscientos Metros Cuadrados (6,200.00 mts²), ubicada en la Parcela No.7, del Distrito Catastral No.2, de la provincia Espaillat, provisto en la Carta Constancia del Certificado de Título No.71-13, expedido por el Registro de Títulos de Espaillat, a favor del señor **PABLO JIMENEZ**.
- 22- Una porción de terreno de Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta Punto Ocho Metros Cuadrados (5,450.08 mts²), no registrada, ubicada en el municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, propiedad del señor **RAUL RUFINO MARTINEZ LÓPEZ**.
- 23-Una porción de terreno con su mejora construida de block techada de zinc con todas sus dependencias y anexidades, ubicada en el municipio de San Cristóbal, provincia San Cristóbal, propiedad del señor **DANNY ARACELY MATEO CADENA**.
- 24- Una porción de terreno con una extensión superficial de Cinco Mil Cuarenta Metros Cuadrados, (5,040.00 mts²), no registrada, con las colindancias siguientes: al Norte, Benny de Jesús Feliz, al Este cementerio municipal, al Sur Miguel Ángel Urbáez y al Oeste calle en proyecto o línea férrea, propiedad de los señores **MARIA ALEJANDRINA FELIZ MEDRANO, DEYANIRA ELIZABETH FELIZ MEDRANO, YUNIOR SALVADOR FELIZ MEDRANO**.
- 25-La Parcela No.2418, del Distrito Catastral No.2, con una extensión superficial de Tres Mil Diecisiete Metros Cuadrados (3,017.00 mts²), ubicada en provincia Barahona, identificada mediante la Carta-Constancia en el Certificado de Título,

expedido por el Registro de Títulos de la provincia Barahona, emitido a favor de los señores **ALVARO CAVALLO Y LUZ MARIA GONZALEZ MENA DE CAVALLO**.

- 26- La parcela No.10, del Distrito Catastral No.10, con una extensión superficial de Siete Mil Seiscientos Ochenta y Siete Metros Cuadrados (7,687.00 mts2) ubicada en la provincia San Cristóbal, identificada mediante la Carta Constancia en el Certificado de Título No.224, expedido por el Registro de Títulos de la provincia San Cristóbal, emitido a favor de la señora **ELOISA DE LOS SANTOS**.
- 27- Una porción de terreno con una extensión superficial de Ocho Mil Metros Cuadrados (8,000.00 mts2), ubicada en la Parcela No.756, del Distrito Catastral No.02, de La Vega, República Dominicana, provisto de la correspondiente Constancia Anotada del Certificado de Título Matricula No.0300024347, emitido a nombre de **JOSÉ LUIS DIAZ CEBALLOS**.
- 28- Una porción de terreno con una extensión superficial de Siete Mil Doscientos Metros Cuadrados (7,200.00 mts2), dentro de un área total de Ciento Cuarenta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Dos Metros Cuadrados (147,782.00 mts2), ubicada en la Parcela No.1 Ref., del Distrito Catastral No.2, del municipio San Cristóbal, provincia San Cristóbal, República Dominicana, provisto de la Carta Constancia en el Certificado de Título No.7011, emitido a favor de los señores **JOSE EUCLIDES DOMINGUEZ DE LA ROSA Y REYNALDO SAMUEL NINA BATISTA**.
- 29- Una porción de terreno con una extensión superficial de Mil Ochocientos Ochenta y Seis Punto Cincuenta y Cinco Metros Cuadrados (1,886.55 mts2), ubicada dentro de la Parcela No.2-C-4, del Distrito Catastral No.37/1ra, del municipio Higüey, provincia La Altagracia, República Dominicana, provisto de la correspondiente Constancia Anotada Matricula No.1000002817, emitida a favor del señor **SOCRATES ANTONIO ALCANTARA**.

ARTÍCULO 2. En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios de las referidas porciones de terrenos, el Director General de Bienes Nacionales realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo con las leyes, para obtener la expropiación de las mismas.

PÁRRAFO I. Para facilitar la realización de acuerdos amigables, los propietarios de las referidas porciones de terrenos deberán presentar los documentos probatorios del derecho de propiedad, al Departamento Jurídico del Ministerio de Educación.

PÁRRAFO II. Las porciones de terrenos declaradas de utilidad pública, mediante el presente Decreto, serán pagadas con fondos provenientes del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 3. Se declara de urgencia que el Estado dominicano entre en posesión de los indicados inmuebles, a través del Ministerio de Educación, a fin de que se puedan iniciar, de inmediato, las construcciones señaladas, luego de cumplidos los requisitos legales exigidos por el Artículo 13, de la Ley No.344, del 29 de julio del 1943, modificada por la Ley No.700, del 31 de julio del 1974.

ARTÍCULO 4. La entrada en posesión por el Estado dominicano de las mencionadas porciones de terrenos será ejecutada por el Abogado del Estado, en virtud de lo dispuesto por la Ley No.486, del 10 de noviembre del 1964, que agrega el Párrafo II, al Artículo 13, de la Ley No.344, del 29 de julio del 1943.

ARTÍCULO 5. Envíese al Director General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado, a los Registradores de Títulos correspondientes, y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre del año dos mil trece (2013), años 170 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 386-13 que otorga exequátur a varios profesionales para que puedan ejercer sus respectivas profesiones en todo el territorio nacional. G. O. No. 10741 del 28 de diciembre de 2013.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 386-13

VISTA: La Ley No. 111, del 3 de noviembre del 1942, sobre Exequátur de Profesionales, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No. 821, del 21 de noviembre del 1927, sobre Organización Judicial, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No. 42-01, del 8 de marzo de 2001, Ley General de Salud.